

ADSIB/RA/0024/2017

08 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

Que el Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0110/2017 de 7 de noviembre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, sobre el Reglamento Interno para el Uso de Recursos del Fondo Social de la ADSIB.

Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 14/2014 de 23 de junio de 2014.

CONSIDERANDO I:

Que el parágrafo III del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que, los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que por el Artículo 1 de La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, se establece: La ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que en el inciso c) del Artículo 27 de la Ley N° 1178 dispone, cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los



ADSIB/RA/0024/2017



08 de Diciembre de 2017

reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, establece las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública.

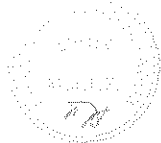
Que el inciso b) del párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica el Artículo 14 párrafo I inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el mismo prescribe, el ordenamiento jurídico administrativo y normas de conducta serán específicas, cuando se establezcan por la entidad y en ningún caso deberán contravenir las normas generales.

Que el párrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, establece: Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que el Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007 en su artículo único determina: Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que por Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece que, para el manejo de los Recursos del Fondo Social se debe utilizar la cuenta de Fondo Rotativo Institucional, llevando contabilidad separada siendo que no amerita la apertura de cuentas especiales.

Que el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 14/2014 de 23 de junio de 2014, regula el régimen interno de las relaciones laborales entre la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB y el servidor público, para lograr objetivos institucionales.



ADSIB/RA/0024/2017



08 de Diciembre de 2017

CONSIDERANDO II:

Que por Informe Técnico ADSIB-UAF/IT/0110/2017 de 7 de noviembre de 2017, la Jefa de Unidad Administrativa Financiera, solicita el análisis, revisión y si corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa del Proyecto de Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que por las disposiciones normativas vigentes antes glosadas, los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, deben ser depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas; a la fecha la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB no cuenta con una norma interna que guíe la administración, uso de estos recursos y su rendición de cuentas, por lo que se considera necesario que la ADSIB cuente con un instrumento legal que regule la administración y uso de los Recursos del Fondo Social.

Que el Proyecto de Reglamento Interno para el uso de Recursos del Fondo Social de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia-ADSIB sometido a análisis, se encuentra enmarcado y no contraviene disposiciones legales en actual vigencia, en este sentido el proyecto antes señalado es un instrumento legal compuesto por 3 Capítulos y 22 Artículos, mismo que reglamenta el manejo y uso interno de los recursos del Fondo Social generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Personal, a favor del personal de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, asimismo determina las condiciones y conformación de la Comisión para el manejo del Fondo Social.

Que por Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0017/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017; en base a los fundamentos expuestos, la normativa legal vigente aplicable, Asesoría Legal, concluye que es necesario que la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, cuente con su Reglamento que regule la administración, manejo y uso de las recaudaciones por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, contempladas en el Reglamento Interno de Personal, la conformación de una comisión para la administración y uso transparente de los recursos, en consecuencia se considera pertinente que la Directora Ejecutiva de la ADSIB, apruebe a través de una Resolución Administrativa el Reglamento Interno de Uso de Recursos del Fondo Social como los informes sustentatorios.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 0001/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, en uso de sus atribuciones y facultades:



ADSIB/RA/0024/2017

08 de Diciembre de 2017

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno para el Uso de Recursos del Fondo Social, compuesto por 3 Capítulos y 22 Artículos, que en Anexo adjunto forman parte inseparable e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico DSIB-UAF/IT/0110/2017 de 7 de noviembre de 2017, emitido por la Jefa de Unidad Administrativa Financiera, el Informe Legal ADSIB-AAL/IL/0017/2017 de 7 de diciembre de 2017, elaborado por Asesoría Legal; y todos los documentos que sustentan la presente resolución.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa y su Anexo adjunto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO.- INSTRUIR a la Unidad Administrativa Financiera, el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



María Juvenal Muñoz Flores
DIRECTORA EJECUTIVA
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia



Abg. Carlos C. Aguilar Flores
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia

WV8

Cc.:archivo

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

ADSIB-INST-RINT-01

UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Nombre:	ELABORADO POR: Judith Tania Apaza Marca	REVISADO POR: María Jannett Ibañez Flores	APROBADO POR: María jannett Ibañez Flores
Cargo:	Jefa de la Unidad Administrativa Financiera	Directora Ejecutiva	Directora Ejecutiva
Firma:			
Fecha:	07/11/2017		



REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1.- (Definición).....	2
Artículo 2.- (Objetivos).....	2
Artículo 3.- (Base Legal).....	2
Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación).....	3
Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia).....	3
Artículo 6.- (Difusión).....	3
Artículo 7.- (Revisión y Actualización).....	3
Artículo 8.- (Sanciones por Incumplimiento).....	3
CAPITULO II ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.....	4
Artículo 9.- (Recursos).....	4
Artículo 10.- (Registro e Información).....	4
Artículo 11.- (Manejo en Cuenta Corriente).....	4
Artículo 12.- (Responsables para uso del Fondo Social).....	4
Artículo 13.- (Requisitos para su Nombramiento).....	5
Artículo 14.- (Elección y Nombramiento de la Comisión del Fondo Social).....	5
CAPITULO III USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL.....	5
Artículo 15.- (Destino de los Recursos del Fondo Social).....	6
Artículo 16.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social).....	6
Artículo 17.- (Limitaciones en la asignación de recursos).....	6
Artículo 18.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social).....	7
Artículo 19.- (Ejecución del gasto).....	7
Artículo 20.- (Rendición de cuentas documentada).....	7
Artículo 21.- (Revisión y Registro).....	8
Artículo 22.- (Prohibiciones).....	8



REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), es un documento que reglamenta el manejo y uso de los recursos del Fondo Social generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Personal, a favor del personal de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia.

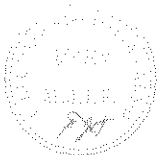
Artículo 2.- (Objetivos)

El Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social, tiene por objeto:

- Regular la responsabilidad en el manejo de los recursos del Fondo Social
- Regular los procedimientos a ser aplicados por la ADSIB, para la utilización de los Recursos del Fondo Social.

Artículo 3.- (Base Legal)

- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo 23318 - A del 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001.
- Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, Artículo Único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización."



- Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007. Artículo Único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- Reglamento Interno de Personal de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), aprobado mediante Resolución Administrativa No 14/2014 de 23 de junio de 2014.

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal sometido a Régimen disciplinario.

Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 6.- (Difusión)

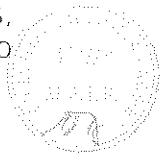
El/la Profesional en Recursos Humanos dependiente de la Unidad Administrativa Financiera de la ADSIB, queda encargado de la difusión del presente Reglamento.

Artículo 7.- (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Unidad Administrativa Financiera y el/la Profesional en Recursos Humanos, como resultado de la evaluación de su aplicación. El reglamento actualizado deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

Artículo 8.- (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento del presente reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.



CAPITULO II ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- (Recursos)

Los Recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos realizados a los sueldos y honorarios de personal de la ADSIB, por la aplicación de multas, atrasos, abandonos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del Personal.

Artículo 10.- (Registro e Información)

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Unidad Administrativa Financiera con base en la información remitida de forma mensual por el/la Profesional en Recursos Humanos.

El descargo por la utilización de los Recursos del Fondo Social, será registrado por el/la Encargado(a) de Contabilidad y Tesorería de acuerdo al informe de descargo presentado por los responsables del Comité del Fondo Social, previa revisión, por la Unidad Administrativa Financiera.

Artículo 11.- (Manejo en Cuenta Corriente)

De acuerdo a instrucción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los Recursos del Fondo Social serán administrados mediante Cuenta Corriente Fiscal del Fondo Rotativo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia.

Artículo 12.- (Responsables para uso del Fondo Social)

Se conformará una Comisión del Fondo Social, que se encargará de la administración y uso de los recursos solicitados, la que estará conformada por el personal permanente, personal eventual y/o consultores individuales de línea de la ADSIB, de la siguiente forma:

- Un representante de Dirección, Auditoría Interna, Asesoría Legal,
- Un representante de la Unidad Administrativa Financiera,
- Un representante de la Unidad de Innovación y Desarrollo,
- Un representante de la Unidad de Infraestructura de Servicios, y



- Un representante de la Unidad de Gestión de Servicios.

Los representantes nombrados, serán responsables de:

- Solicitar a la Unidad Administrativa Financiera, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- Gestionar el proceso de consulta para llegar a un consenso sobre el uso del Fondo Social.
- Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria del personal de la ADSIB.
- Velar por el uso adecuado de los Recursos del Fondo Social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados, con transparencia, en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera y el/la Profesional en Recursos Humanos.
- Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los Recursos del Fondo Social.
- Nombrar un delegado, de entre los representantes elegidos, para la entrega de los recursos solicitados.

Artículo 13.- (Requisitos para su Nombramiento)

Para ser nombrado representante a la Comisión del Fondo Social el personal de ADSIB debe cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

- No tener llamadas de atención, ni sanciones disciplinarias en el ejercicio de sus funciones en la ADSIB.
- Tener más de cuatro meses de antigüedad en la ADSIB.

Artículo 14.- (Elección y Nombramiento de la Comisión del Fondo Social)

Para conformar el comité del Fondo Social, el/la Director(a) Ejecutivo(a) en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, comunicará a las todas las unidades para que designen a sus representantes de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente reglamento.

Una vez elegidos los representantes de cada Unidad, se informará sobre la conformación del comité al personal de la ADSIB.



CAPITULO III USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 15.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

Los Recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras del personal de la ADSIB.

Actividad Cultural.- Se define como actividad cultural, todo acto realizado por el personal de la ADSIB, que incentive el desarrollo cultural y/o artístico de los mismos.

Actividad Deportiva.- Es considerada toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en la que participen el personal de la ADSIB en su representación.

Actividad Social.- Reuniones de tipo social, planificadas y realizadas con la participación del personal de la ADSIB, las que podrán estar destinadas a celebrar el aniversario de la institución, reuniones de fin de año u otras.

Otras.- Se considera como otras actividades, los gastos de navidad y fin de año: como compra de canastones navideños, que irán en beneficio del personal de la ADSIB, incentivando su productividad y rendimiento, así como, una buena relación laboral.

Artículo 16.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social)

Las actividades culturales, sociales, deportivas y otras, conforme al artículo 15, así como el porcentaje que será utilizado, serán aprobadas en reuniones propiciadas por la Comisión del Fondo Social mediante votación directa del personal que prestan sus servicios en la ADSIB, considerando una participación mínima del 51% al momento de la votación.

La aprobación será por simple mayoría, de existir un empate como resultado de la votación, se realizará un segundo proceso de votación. De persistir esta situación, los representantes de la Comisión del Fondo Social determinarán el destino de los recursos del mismo y el personal se acogerá a esta determinación.



